



Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

Expediente nº: 2657/2022
 Asunto: Convocatoria subvención
 ayudas de dinamización de comercio
 local
 Referencia: AMCH

DECRETO

ANTECEDENTES:

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha con fecha 05 de mayo de 2022, se aprueban las Bases Generales reguladoras de vigencia indefinida, que han de regir las convocatorias en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización del comercio local en Santa Cruz de la Palma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), las referidas Bases Generales se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 57, de fecha 5 de mayo de 2022.

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 2301/2022, de 20 de septiembre, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización del comercio local en Santa Cruz de La Palma, estableciendo los extremos conforme a los cuales se otorgarán dichas subvenciones.

Se ha detectado un error material en la convocatoria, ya que la Base 4 establece que *“En la convocatoria se establecerá la dotación presupuestaria correspondiente, el porcentaje de ayuda y la cuantía máxima a percibir. (...)”* Sin embargo, en el Decreto citado no se hizo referencia a este extremo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.”*

En virtud de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos,

ACUERDO

PRIMERO. – Rectificar el Decreto de convocatoria pública para la concesión de las subvenciones destinadas a dinamización del comercio local en Santa Cruz de La Palma, conforme a lo siguiente:

Donde dice:

Sexto. - *Se destina a esta convocatoria un importe global de 6.000,00 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 4311 48915 destinada a Subvenciones a Asociaciones Empresariales 2022.*

Debe decir:

Firmado por:	JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente Ver firma NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General Ver firma	Fecha: 29-09-2022 10:59:38 Fecha: 29-09-2022 11:15:27	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2394/2022	Fecha: 29-09-2022 12:08	
Nº expediente administrativo: 2022-002657 Código Seguro de Verificación (CSV): 26B7CC184806142545B6CBCA90ED5E6A Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/26B7CC184806142545B6CBCA90ED5E6A			
Fecha de sellado electrónico: 29-09-2022 12:39:57 Ver sello	- 1/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-09-2022 12:39:59	

Sexto. - Se destina a esta convocatoria un importe global de **6.000,00 €**, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **4311 48915** destinada a Subvenciones a Asociaciones Empresariales 2022.

El porcentaje de la ayuda a percibir: 100%.
Cuantía máxima a percibir: 3.000 €”

Por tanto, se aprueba la convocatoria pública de la concesión de subvenciones destinadas a dinamización del comercio local en Santa Cruz de La Palma de conformidad con los siguientes extremos:

Primero. - Las normas reguladoras de la presente convocatoria serán las “Bases reguladoras de vigencia indefinida que han de regir las convocatorias, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización del comercio local en Santa Cruz de la Palma,” aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de mayo 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 57, de fecha 13 de mayo de 2022.

Segundo. – El objeto de la presente subvención es la financiación de proyectos desarrollados por las Asociaciones Empresariales de Santa Cruz de La Palma entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio en curso, destinados a dinamizar la actividad comercial en el municipio de Santa Cruz de La Palma.


Tercero. - Podrán ser beneficiarios de las subvenciones todas aquellas Asociaciones Empresariales sin ánimo de lucro, con sede social en el municipio de Santa Cruz de la Palma, y al corriente en la presentación de documentación en el Registro Municipal de Asociaciones e inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias, y que hayan procedido a la debida justificación de las subvenciones concedidas anteriormente y que se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias Estatales, Autonómicas, con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y obligaciones con la Seguridad Social.

Quedan excluidas las Asociaciones que se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de subvenciones.

Cuarto. - El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, mediante la valoración de cada una de las solicitudes presentadas y su adaptación a los criterios de valoración establecidos en la Base décima de las bases reguladoras de la presente subvención.

Quinto. - Las Asociaciones Empresariales que deseen acogerse a la presente convocatoria deberán presentar la solicitud según el modelo que consta en el Anexo I de las Bases reguladoras, acompañado de la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Memoria Técnica conforme al modelo recogido en el Anexo II de las Bases, el cual deberá estar lo suficientemente detallado y cuantificado de forma que permita ser valorado de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Numero 10.
- b) Documento de Identificación Fiscal de la asociación solicitante
- c) Documento Nacional de Identidad del/la Presidente/a de la asociación solicitante
- d) Certificado firmado por el/la Secretario/a de la asociación, relativo a la representación que ostenta el/la presidente/a de la asociación solicitante
- e) Estatutos de la asociación y certificado del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias acreditativo que la asociación ha depositado los mismos, con una antigüedad mínima de 6 meses
- f) Certificado del Secretario/a de la asociación, con el Visto Bueno del/la Presidente/a, en el que conste la relación de empresas asociadas, en el que se recoja el nombre de cada empresa asociada, NIF y tipo de actividad.

Firmado por:	JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 29-09-2022 10:59:38 Fecha: 29-09-2022 11:15:27	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2394/2022	Fecha: 29-09-2022 12:08	
Nº expediente administrativo: 2022-002657 Código Seguro de Verificación (CSV): 26B7CC184806142545B6BCA90ED5E6A Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/26B7CC184806142545B6BCA90ED5E6A			
Fecha de sellado electrónico: 29-09-2022 12:39:57	- 2/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-09-2022 12:39:59	

- g) Alta a Terceros según modelo disponible en la página web www.santacruzdelapalma.es
- h) Certificado de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social.
- i) En su caso, Acreditación de haber justificado las ayudas percibidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma, de acuerdo con lo previsto en los artículos 30 a 34 de la Ley General de Subvenciones.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente podrán presentarse en el Registro General de la Corporación ubicada en Plaza de España nº 6 en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 horas, o a través del Registro Electrónico General (<https://sede.santacruzdelapalma.es>).

La presentación de solicitud lleva implícita la aceptación de las Bases.

Sexto. - Se destina a esta convocatoria un importe global de **6.000,00 €**, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **4311 48915** destinada a Subvenciones a Asociaciones Empresariales 2022.

El porcentaje de la ayuda a percibir: 100%.
Cuantía máxima a percibir: 3.000 "

Séptimo. – El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos previstos en las bases generales. La presentación de solicitudes fuera de este plazo supondrá la imposibilidad de ser beneficiario de subvención.

Octavo. - La Resolución se notificará a las entidades concediendo un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para que presenten la aceptación expresa de la subvención, según el modelo normalizado correspondiente al Anexo III.

Contra la resolución de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, las entidades interesadas que se consideren lesionadas en su derecho, podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN (1) MES**, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.


Noveno.- Abono

El abono de la subvención se hará mediante abono anticipado del 100% de los fondos, una vez se dicte la resolución de concesión, con la aceptación expresa por parte de la entidad beneficiaria de la misma.

Décimo.- Incumplimientos y Reintegro

Procederá el reintegro de la subvención cuando se produzca el incumplimiento de cualquiera de las condiciones expuestas en las bases o en su caso de alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la LGS.


Undécimo.- Plazo de realización y justificación de subvenciones Las actividades subvencionadas han de ejecutarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del 2022 siendo dicho plazo improrrogable. La justificación técnica y económica de la subvención concedida deberá efectuarse por las entidades beneficiarias en el plazo establecido en cada convocatoria, y en todo caso con anterioridad al 28 de febrero del año 2023.

Firmado por:	JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 29-09-2022 10:59:38 Fecha: 29-09-2022 11:15:27	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2394/2022	Fecha: 29-09-2022 12:08	
Nº expediente administrativo: 2022-002657 Código Seguro de Verificación (CSV): 26B7CC184806142545B6BCA90ED5E6A Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/26B7CC184806142545B6BCA90ED5E6A			
Fecha de sellado electrónico: 29-09-2022 12:39:57	- 3/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-09-2022 12:39:59	

La entidad beneficiaria deberá justificar el empleo de los fondos públicos en la ejecución de la actividad subvencionada en la forma prevista en los 30 a 34 de la Ley General de Subvenciones.

En Santa Cruz de La Palma, a la fecha de la firma electrónica.

ALCALDE PRESIDENTE
D.JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ

Firmado por:	JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 29-09-2022 10:59:38 Fecha: 29-09-2022 11:15:27	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2394/2022	Fecha: 29-09-2022 12:08	
Nº expediente administrativo: 2022-002657 Código Seguro de Verificación (CSV): 26B7CC184806142545B6BCA90ED5E6A Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/26B7CC184806142545B6BCA90ED5E6A			
Fecha de sellado electrónico: 29-09-2022 12:39:57	- 4/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-09-2022 12:39:59	